

CONTRAARGUMENTOS A LA FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ABORTO LIBRE

- Este proyecto propone que las mujeres puedan abortar hasta las **14 semanas** de forma **libre**, es decir, sin necesidad de invocar una causal.
- La prohibición del aborto está *“basada en determinadas creencias morales o religiosas”* **FALSO**. Está basado en un principio fundamental de todo Estado de Derecho, que es el respeto a la vida de las personas (en todo caso, respecto a las creencias morales, toda ley tiene y debe tener una determinada concepción moral que la sustente).
- La prohibición del aborto *“impone la obligación de procrear y cumplir con el mandato social de la maternidad”*. **FALSO**. Esto es una falacia. Aquí hay un derecho (a la vida) que impone un deber a todas las personas: el deber de respetar ese derecho (esto ocurre con todos los derechos: deben ser respetados). No hay una obligación de procrear, sino un deber de respetar la vida que, en el caso de la madre de ese hijo, implica abstenerse de matarlo.
- La penalización del aborto criminaliza la *“autonomía para tomar decisiones respecto de su vida”*. **FALSO**. Precisamente el motivo para oponerse al aborto es la convicción de que **hay otra vida humana**. Si no, simplemente no habría motivo para oponerse.
- *“Continúan vigentes sanciones penales a quienes decidan interrumpir un embarazo”*. **SÍ, PERO** en Chile no hay mujeres presas por haber abortado. Al menos hasta el año 2015, solo habían 6 hombres en la cárcel por delito de aborto, según Gendarmería.¹
- *“La criminalización del aborto no impide que las mujeres aborten ni las disuaden de practicarlo”*. **NO SIRVE COMO ARGUMENTO**. Esto ocurre con muchos delitos en nuestro país: no por estar en el Código Penal van a dejar de cometerse, pero eso no significa que haya que despenalizarlos. Además, las cifras citadas en el proyecto demuestran que en países que penan el aborto se hacen muchos abortos clandestinos, pero no demuestran que la cifra sería igual en el caso de despenalizarse.
- *“El único efecto de las leyes punitivas es la clandestinidad y la inseguridad de las mujeres que deciden abortar”*. **NO SIRVE COMO ARGUMENTO**. De esa frase no se puede concluir que haya que despenalizar el aborto; es como si dijéramos que hay que despenalizar el tráfico de drogas porque *“es peligrosa la venta clandestina de ellas”*. Lo que sí se puede concluir que hay que solucionar el problema de la clandestinidad, para

¹ Fuente: <https://www.latercera.com/noticia/seis-personas-condenadas-por-aborto-en-chile-cumplen-penas-en-la-carcel/>

evitar los abortos (siempre ilícitos) y las muertes de esas madres que deciden abortar. Además, la mortalidad materna asociada a aborto ha bajado sistemáticamente desde 1989, hasta llegar a cero al día de hoy.

- La fundamentación del proyecto cita diversos organismos internacionales de derechos humanos que recomiendan despenalizar el aborto. **NO SIRVE COMO ARGUMENTO**, puesto que solo se cita la recomendación, pero ningún motivo de por qué sería lícito abortar. Además, **las recomendaciones que emiten los órganos de tratados de la ONU no son vinculantes**. Las recomendaciones y/o comentarios generales de los órganos que monitorean el cumplimiento de los tratados de la ONU son clasificados bajo el artículo 38, numeral 1, letra d), del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, como fuente auxiliar del derecho, es decir, se considera como una fuente subsidiaria que puede servir para dotar de contenido a algún tratado internacional pero en ningún momento se considera vinculante. Por lo tanto, argumentar que diversos organismos internacionales “recomiendan” despenalizar el aborto no conlleva de ninguna manera la obligación de Chile de despenalizarlo. Además, cabe destacar que **en la actualidad no hay ningún tratado internacional que reconozca el “derecho” al aborto**. Por el contrario, **recientemente, en octubre de 2020, Estados Unidos y 31 países más se juntaron para firmar la “Declaración de Ginebra: Consenso” que rechaza el aborto y busca el fortalecimiento de la familia**. Lo anterior demuestra que no hay consenso en la comunidad internacional respecto a un supuesto derecho al aborto.
- Ninguno de los argumentos va al fondo del asunto. Si se está proponiendo un proyecto de ley de aborto **con plazo**, la discusión sería que debe girar en torno a **por qué antes de las 14 semanas no hay un sujeto de derecho en el vientre materno, y después de las 14 semanas sí lo hay**. Nada de esto se menciona en los fundamentos del proyecto.